



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



ACUERDO DE CONCEJO N° 0124 - A - 2020 - MPC - CHIVAY

Chivay, 23 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Caylloma, en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2020, ha adoptado;

VISTO:

El Informe N°139-2020-SGTYCV-MPC-CHIVAY de fecha 10 de noviembre de 2020, Informe N°174-2020-AG-N°01-M-MPC de fecha 13 de noviembre de 2020, el Informe Legal N°450-2020-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 14 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución política del Perú, concordante, en el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972 de los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala en su artículo 73, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en la Organización del espacio físico, respecto a servicios locales, el tránsito circulación y transporte público;

Que, la Ley general de transportes y tránsito terrestre, ley N° 27181, establece en su artículo 17° la competencia de las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: en materia normativa, está la de emitir normas y dispositivos, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro del respectivo ámbito territorial, entre otros;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte en concordancia con el art. 17 de la Ley 27181, Ley general de transportes y tránsito terrestre, establece como competencias de las Municipalidades Provinciales en sus respectivas jurisdicciones y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, en materia de transporte y tránsito terrestre, la competencia normativa; por la cual, las Municipalidades Provinciales emiten normas complementarias y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial, sin desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales. Así también, ejercen su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

Que, el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, señala respecto a la antigüedad máxima de permanencia de los vehículos de transporte terrestre, la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial; en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional, la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial, los vehículos de transporte de mercancías en general no están sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación de la respectiva inspección técnica vehicular, los vehículos de transporte de materiales y residuos peligrosos están sujetos a la antigüedad máxima de permanencia en el servicio prevista en sus normas especiales, los vehículos destinados a la actividad de transporte privado de personas y mercancías no están sujetos a una antigüedad máxima de permanencia, pudiendo mantener su habilitación en tanto aprueben la inspección técnica vehicular; "Vencido el plazo máximo de permanencia, o producido cualquiera de los supuestos previstos en el presente Reglamento, la autoridad competente, de oficio, procederá a la inhabilitación del vehículo en el registro administrativo de transportes";

Que, la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2012-MTC, establece un régimen extraordinario de permanencia de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte de personas, con el fin de lograr la renovación del parque vehicular, el mismo que, en el ámbito regional y provincial, será determinado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa coordinación con los gobiernos regionales y provinciales, para los vehículos que se encuentren habilitados según sus propios registros administrativos de transporte, y las condiciones para que ello ocurra;

Que, el Informe N°139-2020-SGTYCV-MPC-CHIVAY de fecha 10 de noviembre de 2020; presentado por el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Caylloma Sr. Vicente Emilio Patiño Huamani el mismo que hace referencia a los estipulado en el Decreto Supremo N°017-2019-MTC, por lo que considera se respeten las normas legales vigentes;

Que, el Informe N°174-2020-AG-N°01-M-MPC de fecha 13 de noviembre de 2020; ostentado por el Gerente de la Agencia N°01 Majes Caylloma Abg. Luis Guillermo Burga Valverde, concluyendo que es competencia del pleno de concejo acordar que por única vez y en forma exclusiva se apruebe el cronograma de régimen extraordinario de permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre aplicable a su jurisdicción;

Que, el Informe Legal N° 450-2020-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 14 de diciembre de 2020 con el que el proyecto de Ordenanza Municipal denominada "Ordenanza que aprueba el cronograma de régimen extraordinario de permanencia de los vehículos que prestan el servicio de transporte Público de personas en la modalidad regular y especial de ámbito Provincial", se encuentra enmarcado dentro de los parámetros legales, sin embargo; es facultad del Concejo Municipal debatir el proyecto de Ordenanza Municipal y eventualmente aprobarlo;

Que, estando a los Informes del Visto; y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo Municipal de fecha 22 de diciembre de 2020, y contando con la MAYORIA de votos de los miembros del Concejo Municipal; y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR por única vez y en forma excepcional el cronograma de permanencia de los vehículos que prestan el servicio de transporte público de personas en la modalidad regular y especial de ámbito provincial;

CRONOGRAMA

Fecha de fabricación	Fecha de salida del servicio
1990-1994	31/12/2021
1995-1998	31/12/2022
1999	31/12/2023





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...!



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de la Agencia N°01 Majes-MPC y la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Caylloma, den cumplimiento fiel cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y a la Gerencia de la Agencia N°01 de Majes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Perú
Colca -

